

Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

Buenos Aires, 14 de Julio de 2008

Señor
Secretario

CIRCULAR Nro. 44 /08

Ref: Instructivo para los clubes sobre
Accesibilidad para personas con
Discapacidad.-

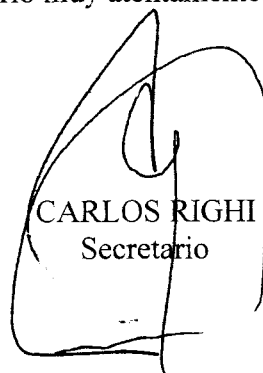
De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar el trabajo realizado en forma conjunta con la "Fundación Rugby Amistad" denominado "Instructivo para los clubes sobre Accesibilidad para personas con Discapacidad" .-

En dicho trabajo encontrarán una guía que permitirá a los clubes llevar adelante obras tendientes a lograr que las personas con movilidad reducida puedan acceder sin inconvenientes a presenciar los partidos de rugby.-

Entendemos que se le otorgará a la presente, un caracter prioritario, para que todos podamos disfrutar de nuestro deporte en las mismas condiciones.

Sin más, saludo al Sr. Secretario muy atentamente.-


CARLOS RIGHI
Secretario



Sabemos que en la actualidad, en todos los ámbitos Laborales, Empresariales, Educativos e Institucionales, se trabaja muy fuertemente en lo social, contando con un área especial llamada Responsabilidad Social que tiene como objetivo primordial la obligación de asegurar que las acciones de uno producirán un impacto general positivo en la sociedad y en la promoción y protección de los derechos humanos.

En tal sentido, la Unión de Rugby de Buenos Aires, con el apoyo de la Fundación Rugby Amistad Argentina, se ha propuesto trabajar para lograr que las personas con movilidad reducida puedan acceder a ver un partido de rugby.

Es por eso, que se ha diseñado este "Instructivo para los Clubes sobre Accesibilidad para Personas con Discapacidad" para que, los clubes que deseen realizar este tipo de obras, puedan contar con información referida al tema.

Asimismo, existen normativas vigentes de las cuales hemos extraído la información con sus respectivos croquis. (Decreto Nacional N° 914/97) (Ley C.A.B.A. N° 962/02)

Senderos y veredas

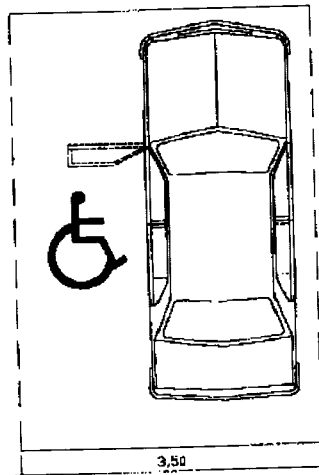
Deben tener un ancho mínimo en todo su recorrido de 1,20 a 1,50 m que permita el paso de dos personas, una de ellas en silla de ruedas. Los solados deben ser antideslizantes, sin resaltos ni aberturas o rejas cuyas separaciones superen los 0,02 m. Las barras de las rejas deben ser perpendiculares al sentido de la marcha y estar enrasadas con el pavimento o suelo circundante. La pendiente transversal de los senderos y veredas debe tener un valor máximo de 2 % y un mínimo de 1 %. La pendiente longitudinal debe ser inferior al 4 %, superando este valor se la tratará como rampa.

Los árboles que se sitúen en estos itinerarios no deben interrumpir la circulación y deben tener cubiertos los alcorques con rejas o elementos perforados, enrasados con el pavimento circundante.

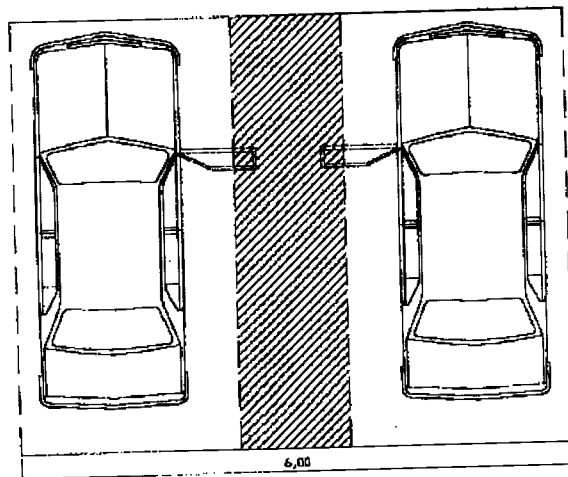
Estacionamiento de vehículos

El estacionamiento de vehículos debe disponerse en "módulos de estacionamiento especiales" según lo siguiente:

- A. Los módulos de estacionamiento especial para vehículos adaptados para personas con discapacidad motora, deben tener un ancho mínimo de 3,50 m. (Ver Imagen)



- B. En caso de disponerlos de a pares, el ancho total de ambos módulos debe ser de 6,00 m; en el sector central y con un ancho de 1,00 m. (Ver Imagen)



Escaleras y escalones

E1 acceso a escaleras y escalones debe ser fácil y franco y estos escalones estarán provistos de pasamanos.

Las escaleras no deben tener más de (12) doce alzadas corridas entre rellanos y descansos.

Los escalones no deben estar compensados y tampoco deben presentar pedadas de anchos variables ni alzadas de distintas alturas.

Las dimensiones de los escalones, con o sin interposición de descansos, deben ser iguales entre si y de acuerdo con la siguiente formula:

$2a + p - 0,60$ a $0,63$ donde.

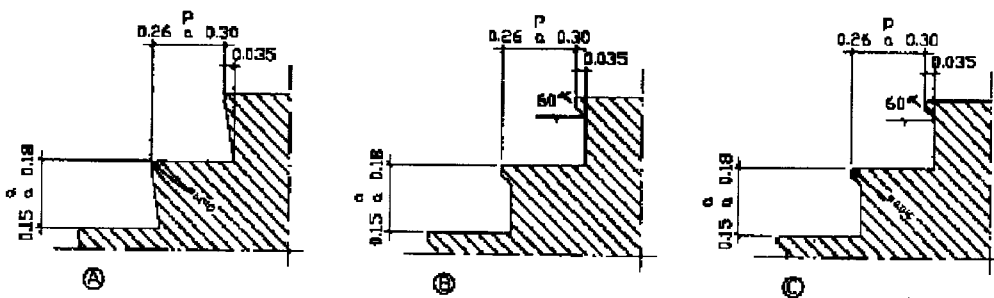
a (alzada) superficie o paramento vertical de un escalón:

no debe ser menor que 0,14 m ni mayor que 0,16 m

p (pedada) superficie o paramento horizontal de un escalón:

no debe ser menor que 0,28 m ni mayor que 0,30 m, medidos desde la proyección de la nariz del escalón inmediato superior, hasta el borde del escalón.

la nariz de los escalones no puede sobresalir más de 0,035 m sobre el ancho de la pedada y la parte inferior de la nariz debe se unificarse con la alzada con un ángulo no menor de 60° con respecto a la horizontal.



El ancho mínimo para escaleras principales debe ser de 1,20 m y se medirá entre zócalos.

Cuando la escalera tenga derrame lateral libre en uno o en ambos lados de la misma, llevará zócalos. La altura de los mismos debe ser de 0,10 m medidos desde la línea que une las narices de los escalones.

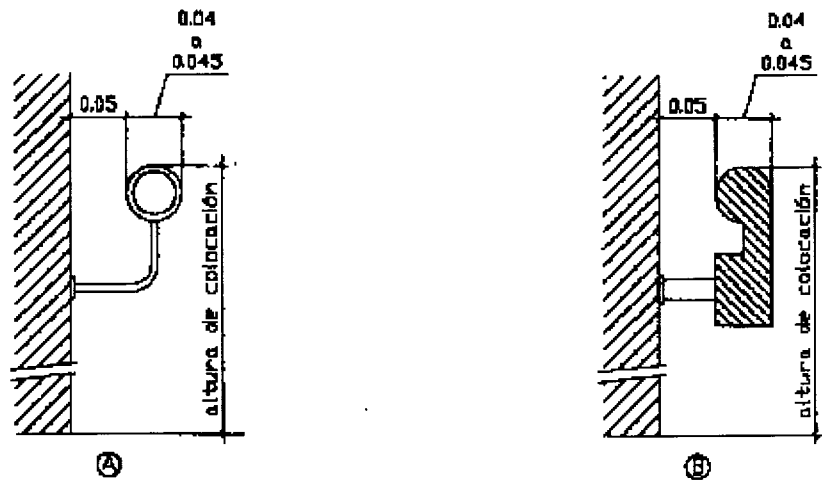
Al comenzar y finalizar cada tramo de escalera debe colocarse un solado de prevención de textura en relieve y color contrastante con respecto al de los escalones y el solado del local, con un largo de 0,60 m por el ancho de la escalera.

Debe destacarse la unión entre la alzada y la pedada (sobre la nariz del escalón), en el primer y último peldaño de cada tramo.

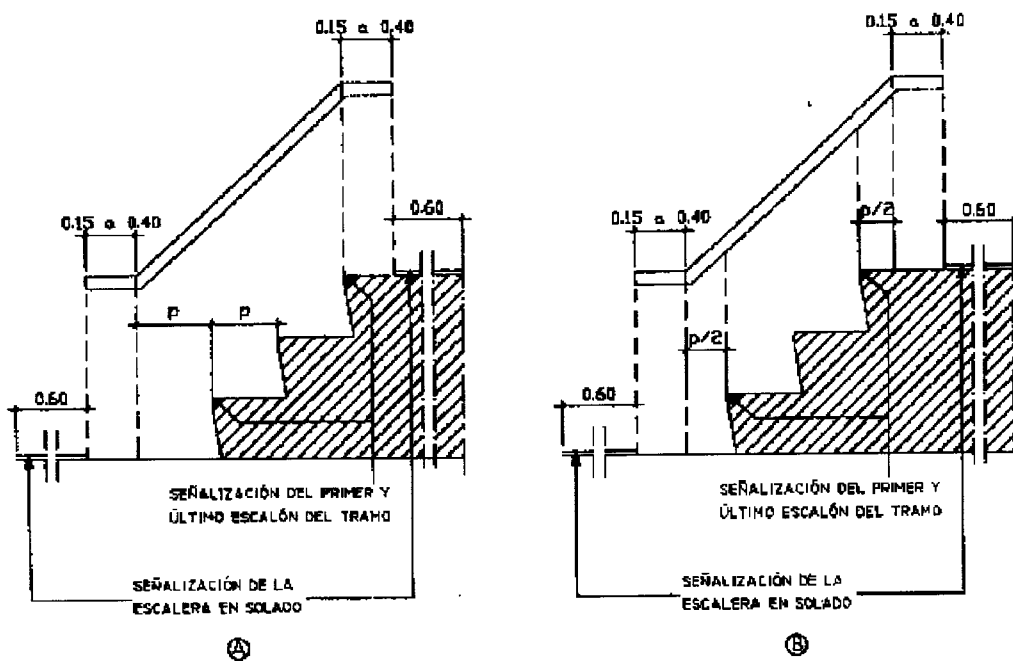
Pasamanos en escaleras

Deben colocarse pasamanos a ambos lados de la escalera a 0,90 m 0,05 m, medidos desde la nariz del escalón hasta el plano superior del pasamano.

La forma de fijación no debe interrumpir la continuidad, debe sujetarse por la parte inferior y su anclaje debe ser firme. La sección transversal debe ser circular o anatómica; la sección debe tener un diámetro mínimo de 0,04 m y máximo de 0,05 m y debe estar separado de todo obstáculo o filo de paramento a una distancia mínima de 0,04 m.

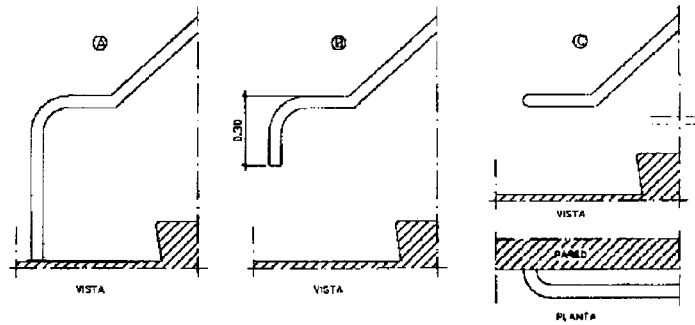


Deben extenderse horizontalmente a la misma altura del tramo oblicuo, antes de comenzar y después de finalizar el mismo, a una longitud mínima de 0,15 m y máxima de 0,40 m.

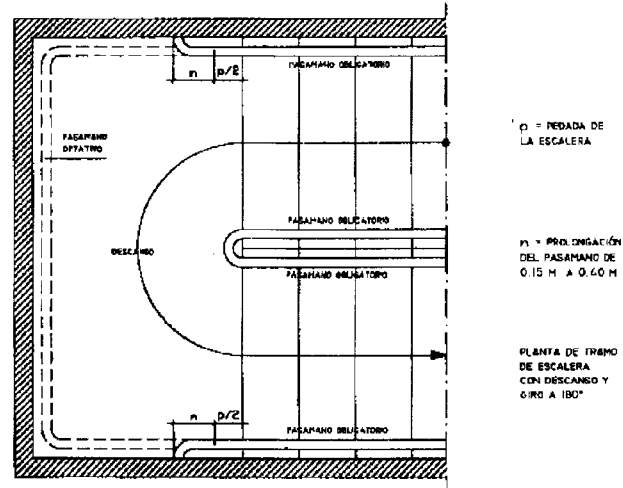


No se exigirá continuar los pasamanos, salvo las prolongaciones anteriormente indicadas en los descansos y en el tramo central de las escaleras con giro. Al finalizar los tramos horizontales los pasamanos deben curvarse sobre la pared o hacia abajo, o prolongarse hasta el piso.

Anexo 4.6.3.4 - f),(5) fig 6, A, B y C



Anexo 4.6.3.4 - f),(6) fig 7



Las prolongaciones horizontales de los pasamanos no deben invadir las circulaciones. Cuando el ancho de la escalera supere los 2,40 m, debe colocarse un pasamano intermedio con separación de 1,00 m con respecto a uno de los pasamanos laterales.

Rampas

Se puede utilizar una rampa en reemplazo o complemento de escaleras y escalones para salvar cualquier tipo de desnivel. Deben tener fácil acceso desde un vestíbulo general o público. La superficie de rodamiento debe ser plana y no puede presentar en su trayectoria cambios de dirección en pendiente.



Pendientes de rampas interiores

Relación h/1	Porcentaje	Altura a salvar(m)	Observaciones
1:5	20,00 %	< 0,075	sin descanso
1:8	12,50 %	0,075 < 0,200	sin descanso
1:10	10,00 %	0,200 < 0,300	sin descanso
1:12	8,33 %	0,300 < 0,500	sin descanso
1:12,5	8,00 %	0,500 < 0,750	con descanso
1:16	6,25 %	0,750 < 1,000	con descanso
1:16.6	6,00%	1,000 < 1,400	con descenso
1:20	5,00 %	1,400	con descanso

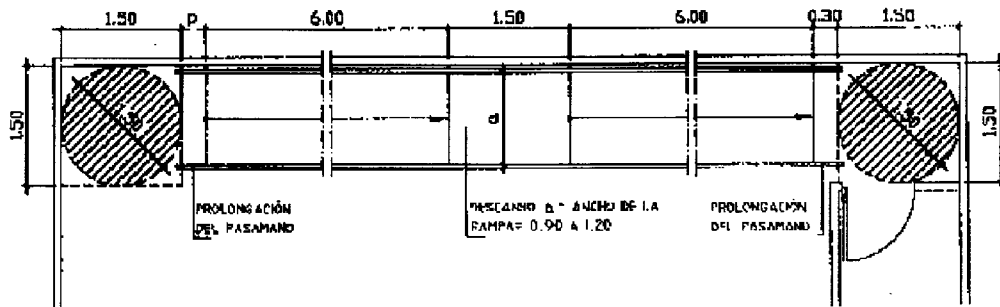
Pendientes de rampas exteriores

Relación h/1	Porcentaje	Altura a salvar(m)	Observaciones
1:8	12,50%	< 0,075	sin descanso
1:10	10,00 %	0,075 < 0,200	sin descanso
1:12	8,33 %	0,200 < 0,300	sin descanso
1:12,5	8,00 %	0,300 < 0,500	sin descanso
1:16	6,25 %	0,500 < 0,750	con descanso
1:16.6	6,00 %	0,750 < 1,000	con descanso
1:20	5,00 %	1,000 < 1,400	con descanso
1:25	4,00 %	1,400	con descanso

Prescripciones en rampas

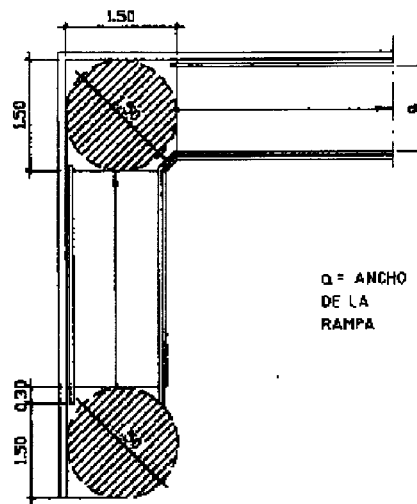
El ancho libre de una rampa debe medirse entre zócalos y debe tener un ancho mínimo de 1,10 m y máximo de 1,30 m; para anchos mayores se deben colocar pasamanos intermedios, separados entre si a una distancia mínima de 1,10 m y máxima de 1,30 m, en caso que se presente doble circulación simultánea.

No deben haber tramos con pendiente cuya proyección horizontal supere los 6,00 m, sin la interposición de descansos de superficie plana y horizontal de 1,50 m de longitud mínima, por el ancho de la rampa.



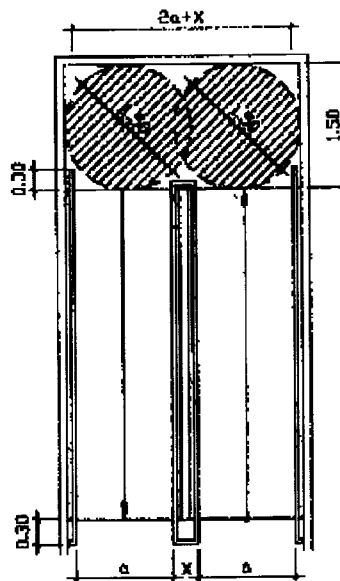
Cuando la rampa cambia de dirección girando un ángulo que varía entre 90° y 180° este cambio se debe realizar sobre una superficie plana y horizontal, cuyas dimensiones permitan el giro de una silla de ruedas:

Cuando el giro es a 90°, el descanso debe permitir inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.



Ⓐ GIRO A 90°

Cuando el giro se realiza a 180° el descanso debe tener un ancho mínimo de 1,50 m por el ancho de la rampa, más la separación entre ambas ramas.



GIRO A 180°

Deben llevar zócalos de 0,10 m de altura mínima a ambos lados, en los planos inclinados y descansos.

La pendiente transversal de las rampas exteriores, en los planos inclinados y en descansos, debe ser inferior al 2 % y superior al 1 %, para evitar la acumulación de agua.

Al comenzar y finalizar cada tramo de rampa debe colocarse un solado de prevención de textura en relieve y color contrastante con respecto a los solados de la rampa y del local, con un largo de 0,60 m por el ancho de la rampa.

Al comenzar y finalizar una rampa, incluidas las prolongaciones horizontales de sus pasamanos, debe existir una superficie de aproximación que permita inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro como mínimo que no será invadida por elementos fijos, móviles o desplazables, o por el barrido de puertas.

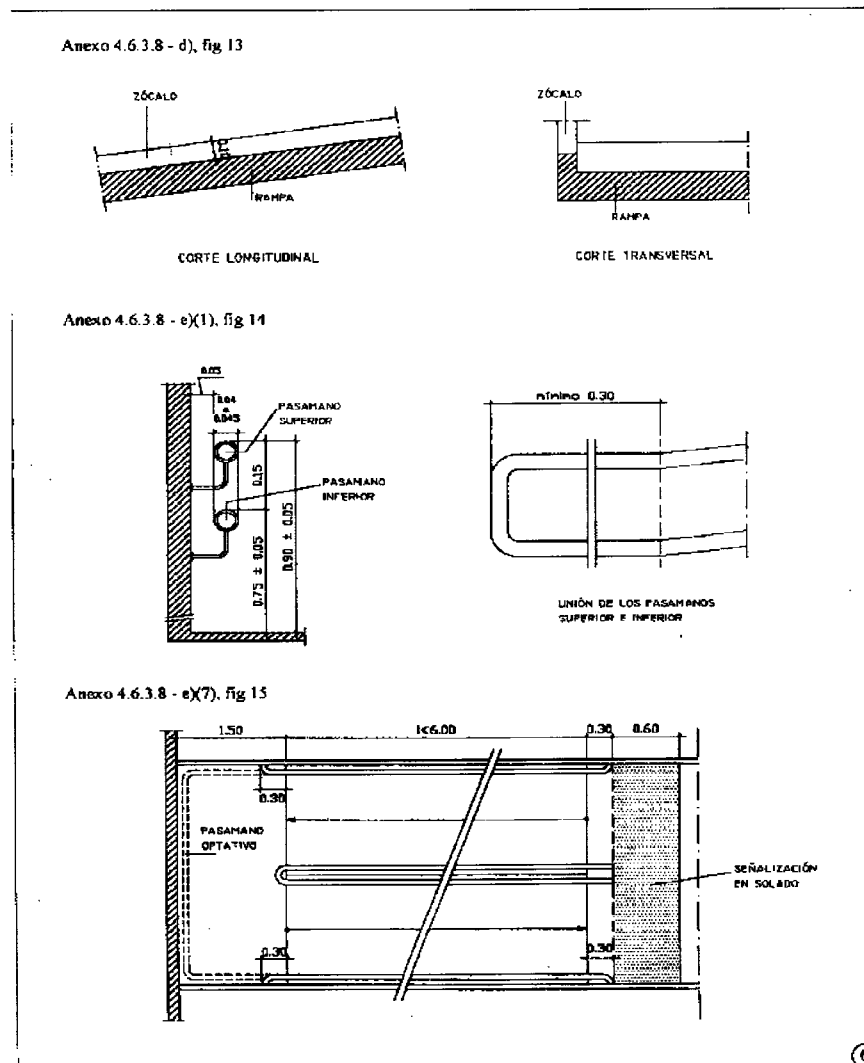
Pasamanos en rampas

Los pasamanos colocados a ambos lados de la rampa deben ser dobles y continuos. La forma de fijación no puede interrumpir el deslizamiento de la mano y su anclaje debe ser firme. La altura de colocación del pasamano superior debe ser de 0,90 m 0,05 m y la del inferior de 0,75 m 0,05 m. medidos a partir del solado de la rampa hasta el plano superior del pasamano. La distancia vertical entre ambos pasamanos debe ser de 0,15 m.

La sección transversal circular debe tener un diámetro mínimo de 0,04 m y máximo de 0,05 m. Las secciones de diseño anatómico deben observar las mismas medidas.

Deben estar separados de todo obstáculo o filo de paramento como mínimo 0,04 m y deben fijarse por la parte inferior.

Los pasamanos deben extenderse con prolongaciones horizontales de longitud igual o mayor de 0,30 m a las alturas de colocación indicadas anteriormente, al comenzar y finalizar la rampa. No se requiere continuar los pasamanos, salvo las prolongaciones anteriormente indicadas en los descansos y en el tramo central de las rampas con giro. Al finalizar los tramos horizontales los pasamanos deben curvarse sobre la pared, deben prolongarse hasta el piso o unirse los tramos horizontales del pasamano superior con el pasamano inferior. Las prolongaciones horizontales de los pasamanos no deben invadir las circulaciones.



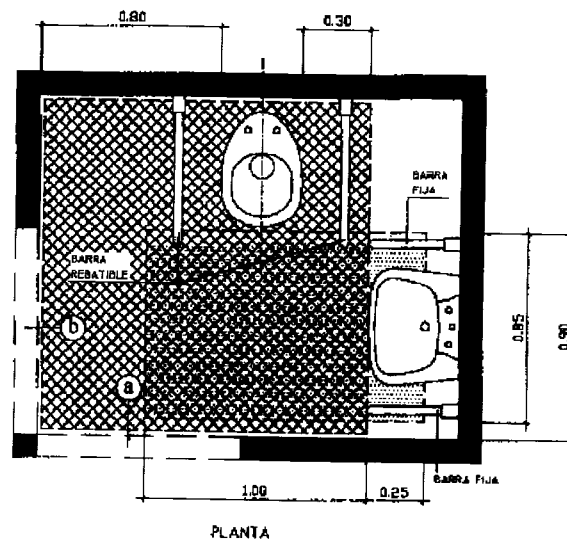
Locales sanitarios para personas con movilidad reducida

Generalidades


Todo edificio con asistencia de público, sea de propiedad pública o privada, a los efectos de proporcionar accesibilidad física al público en general y a los puestos de trabado, cuando la normativa municipal establezca la obligatoriedad de instalar servicios sanitarios convencionales, contará con un "servicios sanitario

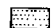
especial para personas con movilidad reducida", dentro de las siguientes opciones y condiciones.

a) En un local independiente con inodoro y lavabo.



a y b - POSICIÓN ALTERNATIVA DE LA PUERTA, ABRE HACIA AFUERA O Hacia COMARCIZA.

 SUPERFICIE DE APROXIMACIÓN AL INODORO.

 SUPERFICIE DE APROXIMACIÓN AL LAVABO.

b) Integrando los servicios convencionales para cada sexo con los de personas con movilidad reducida en los cuales se instalara un inodoro y un lavabo.

Los locales sanitarios para personas con movilidad reducida deben ser independientes de los locales de trabajo o permanencia y se comunicaran con ellos mediante compartimientos o pasos cuyas puertas impidan la visión en el interior de los servicios y que permitan el paso de una silla de ruedas y el accionamiento de las puertas que vinculan los locales.

Las antecámaras y locales sanitarios para personas con movilidad reducida deben permitir el giro de una silla de ruedas en su interior. No obstante si esto no fuera factible, el giro podrá realizarse fuera del local, en una zona libre y al mismo nivel, inmediata al local.

El local sanitario para personas con movilidad reducida o cualquiera de sus recintos que cumplan con la presente prescripción, deben llevar la señalización normalizada establecida por Norma IRAM N° 3722 "Símbolo Internacional de Acceso para Discapacitados motores", sobre la pared próxima a la puerta, del lado del herraje de accionamiento en una zona de 0,30 m de altura a partir de 1,30 m del nivel del solado. Cuando no sea posible la colocación sobre la pared de la señalización, esta se admitirá sobre la hoja de la puerta.

Las figuras de los anexos correspondientes son ejemplificativas y en todos los casos deben cumplir las superficies de aproximación mínimas establecidas para

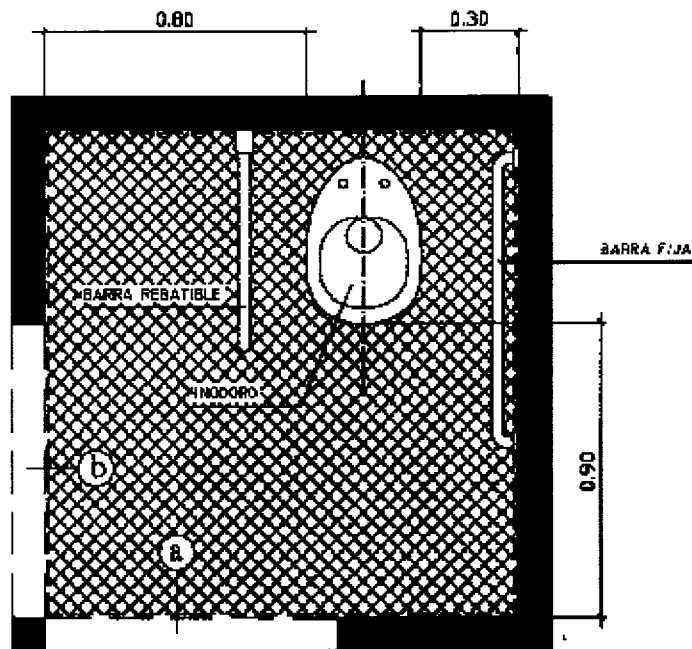
cada artefacto, cualquiera sea su distribución, las que se pueden superponer. La zona barrida por las hojas de las puertas no debe ocupar la superficie de aproximación al artefacto.

Inodoro

Se debe colocar un inodoro de pedestal cuyas dimensiones mínimas de aproximación serán de 0,80 m de ancho a un lado del artefacto, de 0,30 m del otro lado del artefacto, ambas por el largo del artefacto, su conexión y sistema de limpieza posterior, más 0,90 m, y frente al artefacto el ancho del mismo por 0,90 m de largo. El inodoro debe colocarse sobre una plataforma que no sobresalga de la base del artefacto, de modo que la taza del mismo con tabla resulte instalada de 0,50 m a 0,53 m del nivel del solado o se elevará con una tabla suplementada. Cabe señalar, que existen empresas (ferrum) que cuentan con un modelo de las características mencionadas en el párrafo anterior.

El accionamiento del sistema de limpieza estará ubicado entre 0,90 m 0,30 m del nivel del solado. Este artefacto con una superficie de aproximación libre y a un mismo nivel se puede ubicar en:

- un retrete,



PLANTA

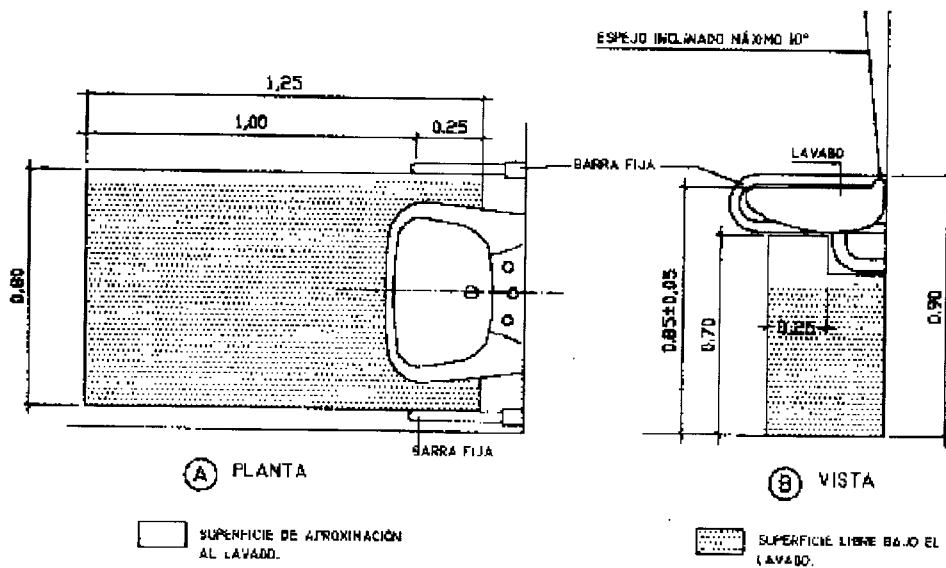
a y b POSICIÓN ALTERNATIVA DE LA PUERTA, ABRE HACIA AFUERA O ES CONREDIZA.

 SUPERFICIE DE APROXIMACIÓN AL INODORO.

- un retrete con lavabo, (ver imagen "a"))

Lavabo

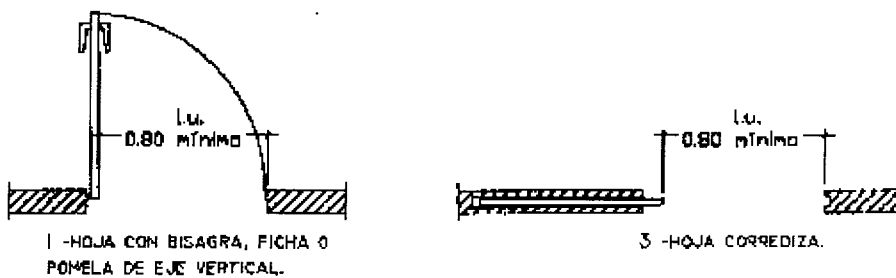
Debe colocarse un lavabo de colgar (sin pedestal) o una mesada con bache, a una altura de 0,85 m \pm 0,05 m con respecto al nivel del solado, ambos con espejo ubicado a una altura de 0,90 m del nivel del solado, con ancho mínimo de 0,50 m, ligeramente inclinado hacia adelante con un ángulo de 10°. La superficie de aproximación mínima debe tener una profundidad de 1,00 m frente al artefacto por un ancho de 0,40 m a cada lado del eje del artefacto, que se podrá superponer a las superficies de aproximación de otros artefactos. El lavabo o la mesada con bache deben permitir el acceso por debajo de los mismos en el espacio comprendido entre el solado y un plano virtual horizontal a una altura igual o mayor de 0,70 m con una profundidad de 0,25 m por un ancho de 0,40 m a cada lado del eje del artefacto y claro libre debajo del desagüe.



Puertas

Luz útil de paso

La mínima luz útil admisible de paso será de 0,80 m, (Anexo I), quedando exceptuadas de cumplir esta medida las puertas correspondientes a locales de lado mínimo inferior a 0,80 m.



Herrajes suplementarios